



RESOLUCIÓN No. **1821** DEL **13 1 MAY 2024**

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de una plaza y se efectúa el traslado de un docente por necesidad del servicio"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare es una entidad territorial certificada que tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo en los 18 municipios no certificados en educación del Departamento de Casanare.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros" al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados

(...)

6.2.1 Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción"

Que el día 13 de febrero de 2024, a través de oficio, el Rector de la institución Educativa LA INMACULADA del Municipio de OROQUÉ, manifestó ante este despacho lo siguiente: "Deseamos solicitar respetuosamente que se cambien el perfil de la vacante de Primaria debido a que la institución ya cuenta con nueve (9) docentes de esta área y requerimos un docente para de preescolar para un grupo de Transición (...)"

Que una vez revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare se evidenció que existe una plaza de DOCENTE DE AULA del PRIMARIA que se encuentra en vacante definitiva, adscrita a la para la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROQUÉ.

Que la plaza que se encontraría vacante anteriormente descrita se presentó por el traslado por necesidad del servicio a la docente SAIDA TATIANA MERCHAN CARREÑO, identificada con



RESOLUCIÓN No. 1821 DEL 31 MAY 2024

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de una plaza y se efectúa el traslado de un docente por necesidad del servicio"

700.15.15

cédula de ciudadanía No. 1.118.546.250 de la Institución Educativa LA INMACULADA, sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ a la Institución Educativa FRANCISCO JOSE DE CALDAS, sede VEINTE DE JULIO del municipio de PAZ DE ARIPORO, según Resolución No. 1583 del 14 de mayo de 2024.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio público educativo y asegurar la calidad del mismo en la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROCUÉ, este despacho estima pertinente modificar el área de desempeño de la vacante existente del área de PRIMARIA a PREESCOLAR.

Que revisado el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT con fecha de corte al 01 de mayo de 2024, se pudo evidenciar que la población matriculada en el área de TRANSICIÓN en la sede TRAVESURAS INFANTILES de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, después de ser reorganizada, cuenta con un total de ciento cincuenta y siete (157) estudiantes.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la población estudiantil del área de PREESCOLAR de la Sede TRAVESURAS INFANTILES de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, es atendida por ocho (08) DOCENTES DE AULA.

Que el Artículo 2.4.6.1.2 4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", al respecto del número de alumnos por docente de aula, establece:

"ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que, al realizar la reorganización, la Secretaría de Educación de Casanare, a través de la Dirección de Cobertura Educativa, ha determinado que en la Sede TRAVESURAS INFANTILES de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, el grado TRANSICIÓN debe ser atendido en seis (06) grupos, asegurando así una relación de mínimo 26 alumnos por grupo, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1075 emitido por el Ministerio de Educación.

Que por su parte, la Secretaría de Educación de Casanare expidió Resolución No. 1592 del 14 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se establecen criterios y procedimiento para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (Coordinadores) de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones", si frente al resultado de este ejercicio se llega a determinar que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, en su artículo 3, establece lo siguiente:

"ARTICULO 3: Si del resultado de este ejercicio se determina que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, se procede a definir el docente liberado teniendo en cuenta: a) el



RESOLUCIÓN No. **1821** DEL **31 MAY 2024**

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de una plaza y se efectúa el traslado de un docente por necesidad del servicio"

700.15.15 .

área o nivel en que existe menos asignación académica que docentes actuales, b) determinada el área o nivel, si solo existe un docente en esa área se dará por docente liberado, en caso de existir dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a). Respetar los docentes que llegaron por orden judicial
- b). Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.
- c). Verificar tipo de vinculación (Carrera docente, periodo de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional temporal).
- d). Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.
- e). El mayor tiempo al servicio en el respectivo establecimiento educativo estatal.
- f). El mayor grado en el escalafón docente (...)."

Que ante la reorganización de la población estudiantil en la sede TRAVESURAS INFANTILES de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, se hace necesario trasladar a un DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR.

Que GLORIA LILIA NIÑO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.394 pertenece a la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien fue vinculada en propiedad en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR, actualmente adscrito a la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN, sede TRAVESURAS INFANTILES del municipio de MANI.

Que ante la reorganización de la matrícula estudiantil en la sede TRAVESURAS INFANTILES de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI y en aras de garantizar los derechos de carrera que le asisten a GLORIA LILIA NIÑO NIÑO se hace necesario proceder con su traslado a la sede PRINCIPAL de la Institución Educativa INMACULADA del municipio de OROCUÉ, para prestar sus servicios como DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: "Artículo 2.4.5.1.5 La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo".

Que como quiera que existe una necesidad del servicio consistente en un DOCENTE DE AULA del PREESCOLAR de la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROCUÉ y en aras de garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público educativo en dicha Institución Educativa, este despacho estima pertinente modificar el área de desempeño del área de PRIMARIA a PREESCOLAR de la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROCUÉ y consecuentemente proceder con el traslado de la docente GLORIA LILIA NIÑO NIÑO a la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROCUÉ.

RESOLUCIÓN No. **1821** DEL **31 MAY 2024**

"Por medio de la cual se modifica el área de desempeño de una plaza y se efectúa el traslado de un docente por necesidad del servicio"

700.15.15

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el área de desempeño de la vacante definitiva de PRIMARIA a PREESCOLAR de la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROCUÉ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Trasladar por necesidad del servicio a la docente GLORIA LILIA NIÑO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.394, quien ostenta derechos de carrera como DOCENTE DE AULA en el área del PREESCOLAR de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN, sede TRAVESURAS INFANTILES del municipio de MANI a la Institución Educativa INMACULADA, sede PRINCIPAL, del municipio de OROCUÉ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Notificar la presente Resolución a GLORIA LILIA NIÑO NIÑO, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI y a la Institución Educativa INMACULADA del municipio de OROCUÉ, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

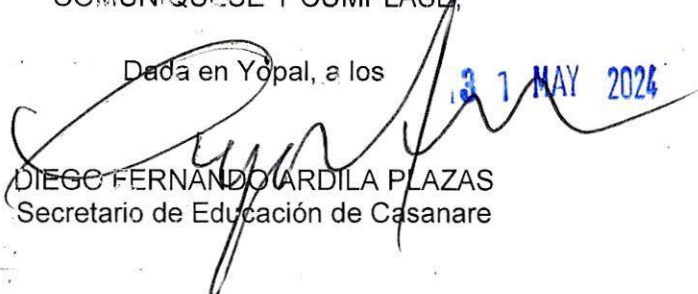
ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efecto una vez vencido el término de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

31 MAY 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Administrativo (E)

Revisó: Niyer Lozano Vallejo Profesional Especializado.

Proyecto y Revisó: Diana Carolina Sotaban Alférez, Profesional Contratada.